

RESOLUCIÓN 468/2024, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL AÑO 2024 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

HECHOS

Primero. El Informe-Propuesta de Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

Segundo. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.02.01.4122.483.00 “Agrupaciones de Defensa Sanitaria”, correspondiente al presupuesto de gastos para 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Tercero. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 10 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Orden 32/2015, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Tercero. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Cuarto. Ley 7/2002, de 18 de octubre, de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto. Reglamento (UE) nº 2022/2472, de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Sexto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0329155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décimo. Ley 12/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primero. Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de doscientos quince mil euros (215.000,00 €), imputándose con cargo a la partida presupuestaria 05-02-01-4122-483.00 “Agrupaciones de Defensa Sanitaria”, correspondiente al presupuesto de gastos para 2025 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Esta cantidad podrá verse incrementada siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Segundo. Por la presente resolución se convocan para el año 2024 las ayudas recogidas en la Orden 32/2015, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 32/2015, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas dirigidas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera en la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de compensar los costes de las actuaciones de prevención, control, lucha o erradicación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0329155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

enfermedades de los animales incluidas en programas o actuaciones sanitarias.

Podrán ser objeto de subvención las actuaciones establecidas en el artículo 4 de la Orden precitada.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden 32/2015, de 24 de junio, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden reguladora.

Quinto. La cuantía máxima individualizada de cada subvención y la compatibilidad de las ayudas, vienen determinadas en el artículo 7 de la Orden reguladora.

Ninguna de las ayudas podrá superar el coste real de la actividad.

Sexto. Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 3 de la mencionada Orden 32/2015, de 24 de junio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo normalizado que estará disponible como Anexo en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja, (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&proc=03927>), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 5.4 de la Orden reguladora.

Noveno. Dada la naturaleza jurídica de los beneficiarios, las solicitudes se deben presentar electrónicamente en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja .

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico sanidad.ganadera@larioja.org, para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/025823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0329155
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejera			
2				

Orden reguladora.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos de subsanación de solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será el servicio de la Dirección General de Agricultura y Ganadería que tenga encomendadas atribuciones en materia de sanidad animal.

El órgano competente para resolver la concesión será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Undécimo. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda, estableciendo de forma individualizada las cuantías y el origen de la financiación de las mismas.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados desde la publicación del extracto de la resolución de convocatoria.

Duodécimo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0329155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera			
2			

citada Ley.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Orden 32/2015, de 24 de junio.

En concreto, por lo que hace referencia a la justificación del cumplimiento, deberán presentar la documentación correspondiente antes del 31 de diciembre de 2024 y se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden reguladora.

Las adjudicaciones de los trabajos cumplirán lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público de acuerdo con los umbrales que se establecen para cada modalidad de contratación.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, al efectuarse mediante tramitación electrónica, la obligación de aportar documentación y facturas originales se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas y/o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/025823	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0329155
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			